

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día diecisiete de febrero del año en curso se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“13.- APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS, EJERCICIO 2021. (GEX:2021/1751).- Se hace constar en este punto que, habida cuenta que se ha tratado conjuntamente los puntos del orden del día 12 y 13, , se da por reproducido aquí el debate que ha tenido lugar en el punto n.º 12 del orden del día y que ha quedado reflejado en acta con anterioridad.

Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 1 de febrero en curso por la Técnica de Administración General de dicho Servicio de Planificación conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2021, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial. D. Juan Díaz Caballero, emite una Propuesta para la aprobación de un “*Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021*” por un importe que asciende a 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de “*Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos*” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021.

Segundo.- Con fecha 29 de enero de 2021, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liebana, con el visto bueno del Diputado de Medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, emite informe indicando el objetivo del presente Plan, y que consiste en la mejora de pequeños tramos urbanos de la red provincial, teniendo en cuenta que, a pesar de ser tramos pertenecientes a la red provincial, los requerimientos y usos de los mismos son distintos a los tramos que se encuentran en zonas no urbanas (acerados, infraestructuras municipales de alumbrado, abastecimiento, saneamiento, usos peatonales de las márgenes, etc), teniendo que adaptar, en definitiva, estos tramos a los usos que soportan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de



solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, las carreteras provinciales.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en su artículo 5, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que *“Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”*

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como *“red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”*; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que *“Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”*

Por su parte, el artículo 8 de dicha Ley define las carreteras como *“las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”*, indicando que *“no tendrán la consideración de carreteras:*

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

Por tanto, la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para la realización de inversiones en los tramos urbanos que radican en su territorio provincial. Como consecuencia, tiene competencia para aprobar un Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos para el ejercicio 2021,



pues con el mismo se asegura la planificación anual en aquellos tramos, que a la vista del informe técnico que consta en el expediente, deban adecuarse a los usos multimodales urbanos, así como mejorar la accesibilidad en el espacio urbano.

Tercero.- El Anexo I del Plan de inversiones objeto de estudio contiene la relación de los tramos urbanos en los que se pretende actuar, son los que a continuación se relacionan:

PLAN INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS 2021 (PIMTU)			
Zona	Carretera	Denominación	Presupuesto
C4	CP-180	De la Vega	75.000,00 €
C1	CP-191	De Fuente Carreteros	60.000,00 €
S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	25.000,00 €
S4	CO-6205	Acceso a Luque desde CO-6203 (Luque)	35.000,00 €
S4	CP-51	De Las Huertas de Almedinilla	130.000,00 €
C3	CO-3103	De Alcolea a Villafranca de Córdoba	75.000,00 €
			400.000,00 €

Cuarto.- El presupuesto disponible para este Plan asciende a un importe de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 denominada "Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021. Esta financiación está pendiente de un crédito bancario de 400.000,00 €, a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021 denominado "Programa de Inversiones para el año 2021 y su financiación". Por ello, deberá quedar condicionada la aprobación de este Plan objeto de este informe-propuesta a que se haga efectivo dicho préstamo.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Quinto.- El órgano competente para la aprobación de este Plan de Inversiones, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red viaria de titularidad provincial, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y conforme se dictamina por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, IU-Andalucía y Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, y del Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos para el ejercicio 2021, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se incluye el texto del Plan en el presente Informe-propuesta.



Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 denominada “Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021 vigente, hasta que sea efectivo el préstamo bancario.

Tercero.- Iniciar la tramitación y ejecución de este Plan por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, por el Servicio de Carreteras y por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Trasladar el Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos para el ejercicio 2021 al Servicio de Carreteras y al Servicio de Contratación, así como al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

PLAN INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a. Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b. Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que *“Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):*

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. .../...

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un Plan de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad que existe en algunas CO y CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que *“Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”*

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como *“red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”*; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que *“Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”*

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como *“las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”*, indicando que *“no tendrán la consideración de carreteras:*



- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan Provincial de Carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Plan se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Plan tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de mejora y conservación de la red viaria de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo adjunto.

2.2. La elaboración de un Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura viarias, mejorando las conexiones en todo el territorio de la provincia, entre los distintos municipios y entre éstos y la capital, adaptándolos a los usos que soportan (casos con acerados, infraestructuras municipales de alumbrado, abastecimiento, saneamiento, usos peatonales de las márgenes, etc.).

2.3. Los objetivos generales de este Plan puede concretarse en los siguientes:

- Mejora de la accesibilidad en el espacio urbano.
- Adecuación a los usos multimodales urbanos.

3.- DURACIÓN.

3.1. Este Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos tiene una planificación prevista para el ejercicio de 2021.

3.2. El objeto de este Plan es licitar, adjudicar y ejecutar las obras antes de la finalización del presente ejercicio.

4.- FINANCIACIÓN.

El presente Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos de la provincia de Córdoba se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de “Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021.

5.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

6.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

6.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase, serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

6.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

7- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES.



La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial.

8.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

8.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

8.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

8.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

9.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

Una vez aprobado el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

ANEXO

OBRAS A ACOMETER EN TRAMOS URBANOS (EJERCICIO 2021)

PLAN INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS 2021 (PIMTU)			
Zona	Carretera	Denominación	Presupuesto
C4	CP-180	De la Vega	75.000,00 €
C1	CP-191	De Fuente Carreteros	60.000,00 €
S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	25.000,00 €
S4	CO-6205	Acceso a Luque desde CO-6203 (Luque)	35.000,00 €
S4	CP-51	De Las Huertas de Almedinilla	130.000,00 €
C3	CO-3103	De Alcolea a Villafranca de Córdoba	75.000,00 €
			400.000,00 €

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22/2/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/2/2021

Código seguro verificación (CSV) 2222 5738 A98F BCE9 5F15



(22)225738A98FBCE95F15